

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

26949

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Barcelona a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, número 2, solicitando autorización para instalar dos tramos de línea de transporte de energía eléctrica a 380 KV., uno desde la S. E. T. de Sentmenat a cruce N-II y otro desde éste último a la S. E. T. de Begas que constituirán la línea a dicha tensión «Sentmenat-Begas», cuya finalidad será la de ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Vistos los escritos de oposición a lo solicitado presentados a ambas solicitudes por los siguientes propietarios de terrenos afectados para su instalación:

Primer tramo.—Por don Ramiro Sobregau Jubert, don Francisco Escardivel Sánchez, don Ramón Sarroca, Andréu y don José María Vilaclara Mir; los tres primeros las fundamentan en desconocer el importe de las indemnizaciones que les correspondan, en que estos expedientes deben acumularse a otros de instalaciones en la misma zona que también tienen recurridos; proponen un trazado que sería más económico para la Empresa y, de no ser esto factible, que se desvie siguiendo linderos de fincas y vaguadas; el cuarto oponente, señor Vilaclara, manifiesta ser incompetente la Delegación Provincial de Industria para tramitar estos expedientes y que no constaba en el proyecto como se conectaba este primer tramo con el siguiente, así como que el paso de la línea por su finca impediría la explotación de unos importantes depósitos de piedra que existen en la misma.

Trasladados los escritos de alegación a la Empresa, los rebate manifestando, con respecto a los contenidos, muy similares, de los tres primeros recurrentes; que, el proyecto presentado se ajusta a lo ordenado en las disposiciones que regulan esta clase de expedientes; que la valoración de las indemnizaciones no corresponden a esta fase de su tramitación; que el trazado que proponen es el que la Empresa en un principio había previsto y solicitado, habiendo tenido que desistir de él y anular el expediente que ya tenía incoado por exigencias de otros Ministerios y Organismos al afectar el paraje pintoresco declarado por Decreto de 9 de julio de 1976 y constituido por el Parque Nacional de «San Llorens de Munt» y «Sierra de l'Obac»; las otras variantes que proponen serán estudiadas, si fuesen posibles, en su momento oportuno.

Las alegaciones del señor Vilaclara las contesta exponiendo que la tramitación del expediente se efectúa reglamentariamente; que el trazado proyectado queda justificado con lo expuesto sobre este punto a los restantes recurrentes y que la servidumbre sobre la finca, será debidamente indemnizada y reglamentaria.

Segundo tramo.—Por don Ramiro C. de Sobregau y doña Ramona Sarroca, don Francisco Escardivel, don José María Vilaclara Mir y doña Marta Vilaclara Fatjo en representación y como administrador único de la «Can Marcas Agrícola y Ganadera, S. A.» (MAGSA). Los tres primeros se ratifican, en sus nuevos escritos, en los contenidos de los anteriormente presentados para el primer tramo y en los de doña Marta Vilaclara se alegan las mismas razones que en su día expuso con motivo de la información pública de la línea que anteriormente se proyectó y cuyo expediente fue anulado; en resumen, sus razones se fundamentan en el perjuicio que la ocasiona la servidumbre proyectada sobre su finca por la imposibilidad de regularizarla agrícolamente e impedir su normal cultivo y el aprovechamiento de unos importantísimos depósitos de gravas y el señor Vilaclara sigue alegando la incompetencia de la Delegación en la tramitación del expediente y los perjuicios que le producen la construcción sobre sus fincas.

Dado traslado a la Empresa de las nuevas alegaciones las contesta en el sentido de que los señores Sobregau, Escardivel y señora Sarroca no son interesados en este expediente por no afectar a sus intereses la instalación de este tramo; con respecto a lo expuesto por el señor Vilaclara y Magasa, Fecsa expone que la tramitación del expediente se ha llevado a efecto de acuerdo con las disposiciones en vigor que la regulan y que los posibles perjuicios que la instalación de la línea les pueda causar, caso de que no fuera posible un acuerdo amistoso con las dos partes interesadas, serán considerados en otra fase del expediente.

La Delegación Provincial de este Ministerio en Barcelona informa favorablemente los dos expedientes en consideración

a la gran importancia que, para toda la distribución de energía, tiene esta línea de enlace

Considerando que, de conformidad con lo expuesto en el artículo 39 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se acumulan los dos expedientes por ser el segundo continuación del primero, y se dicta una sola resolución;

Considerando que la tramitación del expediente por la Delegación Provincial de este Ministerio de Barcelona ha sido la reglamentaria, dentro de las competencias que por las disposiciones en vigor sobre la materia le han sido asignadas;

Considerando que las variantes, en general, que del trazado de la línea proponen los reclamantes para que discurra siguiendo vaguadas o linderos de fincas, no son atendibles en esta fase del expediente, sino en otras posteriores. Con respecto a las reclamaciones concretas de doña Marta Vilaclara Fatjo y don José María Vilaclara Mir, en las que preguntan si es o no lógico el actual trazado proyectado para la construcción de la línea y por qué no se respetaba el primitivamente estudiado, hay que hacer constar que efectivamente, el inicialmente estudiado afectaba al denominado paraje pintoresco «Mazcos de Sant Llorens del Munt y Serra de l'Obac», declarado así por Decreto del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 9 de julio de 1970. Por este motivo se opusieron en el trámite de información pública la Diputación de Barcelona; Dirección General de Bellas Artes; Instituto Nacional de Urbanización; Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura; Ayuntamiento de Sabadell, Tarrasa y Matadepera; Mancomunidad Sabadell-Tarrasa; Centro Excursionista de Tarrasa y Omnium Cultural Delegación de Tarrasa; entonces, Fecsa reconsideró la situación creada y modificó el trazado de la línea, teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 9.º de la Ley 10/1966 y el artículo 14 del Decreto 2619/1966 anulando su primitivo proyecto para sustituirlo por el actual, a pesar de aumentar considerablemente su recorrido y, por lo tanto, su coste. Hay que hacer constar que la Delegación Provincial de este Ministerio de Barcelona amplía recientemente su anterior informe favorable a la instalación, previo minucioso reconocimiento sobre el terreno, en el que, efectivamente ha comprobado la justificación de las oposiciones de los citados Organismos al trazado inicial que deterioraba de forma notoria el paisaje, y, además de su incompatibilidad con el citado Decreto de 9 de julio de 1970, caso de haberse proseguido su tramitación las oposiciones hubiesen aumentado de tal forma y con razonamientos tales que hubieran imposibilitado su realización.

Tampoco se puede admitir la modificación propuesta por estos reclamantes al trazado actual objeto de este expediente, por interferir zonas muy urbanizadas y poblaciones que lo hacen imposible, según informe de la citada Delegación Provincial de este Ministerio de Barcelona.

Por todo lo expuesto queda justificado la no admisión de las reclamaciones presentadas, quedando sin efecto la del señor Sobregau Jubert por haber llegado a un acuerdo con Fecsa respecto al trazado, estando pendiente del económico que no corresponde a esta fase.

En consecuencia, esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.» el establecimiento de una línea aérea, doble circuito duplex a 380 V. de tensión que se construirá con conductores de aluminio-acero tipo «Cardinal» de 456 milímetros de sección cada uno apoyos, torres metálicas tipo celosía para dos circuitos, aislamiento, aisladores de cadena. Su longitud total será aproximadamente de 64 kilómetros con origen en la S. E. T. de Sentmenat y final en la de Begas. Su capacidad máxima de transporte, por circuito será de 1.360 KVA.

Para protegerla contra las sobretensiones de origen atmosférico, se instalará cable de tierra de Alumoweld de 58,56 milímetros cuadrados de sección.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en el plazo máximo de dieciocho meses.

Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967 de 22 de julio.

Esta resolución ha sido dictada en cumplimiento de lo ordenado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de febrero de 1978 y sustituye, en su totalidad, a la de fecha 9 de marzo de 1977, que ha quedado sin efecto.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1978.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía de Barcelona.